

JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.-

Sesión ordinaria celebrada el día catorce de julio de dos mil veintiuno.

Testimonio:

"PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA NÚMERO 000069/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 0000945/2018, SEGUIDO A INSTANCIA DE DON ALFREDO RODRÍGUEZ VERDUGO.

Visto el expediente número 2021022009, relativo a la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, a instancia de D. Alfredo Rodríguez Verdugo, y resultando que:

Primero.- Por parte de D. Alfredo Rodríguez Verdugo, con D.N.I. número 50.125.471-F, se interpuso demanda contra el Organismo Autónomo de Actividades Musicales sobre fijeza laboral.

Segundo.- Como consecuencia de dicha demanda, el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife dicta la sentencia número 000069/2021, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, en la que se estima parcialmente la pretensión del actor, declarando el carácter indefinido de la relación laboral del demandante con el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, desde el 8 de noviembre de 2017.

Tercero.- La sentencia deviene firme, estando este Organismo Autónomo obligado a llevar a puro y debido efecto lo acordado en la misma, conforme a lo establecido en el auto dictado por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 22 de marzo de 2021.


Cuarto.- Mediante Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 447/2021, de 28 de abril, se resolvió el inicio del expediente para proceder a ejecutar la sentencia número 000069/2021, dictada el día 17 de febrero de 2021 por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, en materia de fijeza laboral, seguido a instancias de don Alfredo Rodríguez Verdugo frente a este organismo autónomo, sobre reconocimiento de relación laboral por tiempo indefinido.

Quinto.- Habiéndose solicitado al Negociado de Nóminas, mediante diligencia de fecha 3 de mayo de 2021, que se cuantificaran los costes que supondrían la incorporación de D. Alfredo Rodríguez Verdugo en la plantilla de personal indefinido de la categoría profesor titulado superior (Licenciado), a jornada completa, desde el día 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021, para poder proceder a la ejecución de la sentencia número 000069/2021 dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, a instancia del mencionado trabajador, en la que se estima parcialmente la pretensión del actor, declarando el carácter indefinido de la relación laboral del mismo con el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, desde el 8 de noviembre de 2017, éste emite informe, de fecha 5 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:

"Atendiendo a la diligencia que antecede referida al expediente nº 2021-022009 mediante la que solicita cuantificación del puesto de Profesor Titulado Superior (Licenciado) para la Escuela de Música, con carácter indefinido y a jornada completa, a la vista de la sentencia número 000069/21 dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, se informa:

En la Tabla Salarial del Personal Laboral el puesto de Licenciado viene definido de la siguiente forma:

- Grupo I.2 de la Tabla Salarial del Personal Laboral.

Firmado por: JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A Ver firma BADEL ALBERTO HERNÁNDEZ - Presidente/A Ver firma	Fecha: 20-07-2021 10:21:15 Fecha: 20-07-2021 13:08:59	
Nº expediente administrativo: 2021-022009 Código Seguro de Verificación (CSV): D1F05D703F9BE5FD0E0DC1B04E4E156F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D1F05D703F9BE5FD0E0DC1B04E4E156F		
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2021 11:04:29 Ver sello	- 1/3 -	

Por consiguiente el salario mensual asignado a dicho puesto, y el coste de seguridad social, son los que se indican a continuación, con la indicación de que se ha incluido el importe prorrateado de las pagas extras (4 anuales) y paga adicional (4 anuales), que percibe el personal laboral:

CONCEPTO SALARIAL	Coste mensual	Coste mayo a diciembre
Sueldo Base.....	1.015,39	8.123,12
Asistencia.....	766,80	6.134,40
Especial responsabilidad.....	376,04	3.008,32
Plus Calidad/Cantidad.....	478,45	3.827,60
Complemento Convenio.....	356,93	2.855,44
P. Paga Extra.....	338,46	2.707,68
P. Paga Adicional.....	173,96	1.391,68
TOTAL MES	3.506,03	28.048,24
Seg. Social (31,40%)*A.....	1.100,89	8.807,12
TOTAL COSTE MES	4.606,92	36.855,36

Por último indicar que las cantidades señaladas en la anterior tabla está actualizada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021."

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la base 21 de las de Ejecución del Presupuesto, se remitió el expediente al Órgano de Gestión Económico Financiera, emitiendo ésta los correspondientes documentos contables, uno de Retención de Crédito Complementario (RCC+), número 32021000001652, por un importe de 28.048,24 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 133 32600 13100, correspondiente al importe de los salarios, y otro de Retención de Crédito (RC), número 32021000001653, por un importe de 8.807,12 euros, correspondiente al importe de los seguros sociales, todo ello para la creación de una plaza a extinguir, de personal laboral indefinido, a jornada completa, en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con el fin de poder ejecutar la sentencia firme, número 000069/2021, dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, el día 17 de febrero de 2021, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, desde el día 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.


Décimo.- Se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que corresponde al Pleno la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia.

Undécimo.- De conformidad con lo informado anteriormente por la Intervención Municipal en expedientes de análoga naturaleza al que nos ocupa, este expediente no debe remitirse para su fiscalización, al no ser objeto de informe de control interno en el momento procedimental actual, por las siguientes razones:

- Teniendo en cuenta la estructuración del control interno local (de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el ejercicio de la función interventora y el control financiero), este expediente no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos ni de ingresos.
- Tampoco es objeto de control permanente previo, pues no se conoce norma del ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente. Este criterio se sustenta, tanto en el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de 8 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por **unanimidad**,
ACUERDA:

Primero.- Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde, en ejecución de la sentencia número 000069/2021, dictada el día 17 de febrero de 2021 por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, modificando el

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A BADEL ALBERTO HERNÁNDEZ - Presidente/A	Fecha: 20-07-2021 10:21:15 Fecha: 20-07-2021 13:08:59	
Nº expediente administrativo: 2021-022009 Código Seguro de Verificación (CSV): D1F05D703F9BE5FD0E0DC1B04E4E156F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D1F05D703F9BE5FD0E0DC1B04E4E156F			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2021 11:04:29	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2022 09:06:09	

actual Anexo de personal del vigente Presupuesto de este Organismo, creando en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo de Actividades Musicales 2021, en la sección de la Escuela de Música, Servicios Complementarios de Educación, una plaza, a extinguir, de personal laboral indefinido a jornada completa, con el número 066, así como dotarla con los créditos que se encuentran consignados en la plaza número 049, todo ello de dicho Anexo de Personal, y que es la que ocupa don Alfredo Rodríguez Verdugo hasta el momento en que se incorpore a la nueva plaza, permaneciendo la mencionada plaza número 049 sin dotación, con las siguientes características que se detallan a continuación,

PLAZA DE NUEVA CREACIÓN

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Sueldo Base	Paga Extra	Asistencia	Especial Responsabilidad	Tóxico Penoso	Complemento Cantidad Calidad de Trabajo	Complemento de Convenio	Paga Adicional de Equiparación	Total Retribuciones
133 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES											
32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN											
066	LICENCIADO PROFESOR T.S.	I, 1	12.075,98 €	4.025,33 €	9.119,53 €	4.472,25 €	0,00 €	5.690,13 €	4.244,95 €	2.068,92 €	41.697,10 €

PLAZA DE LA QUE SE OBTIENEN LOS CRÉDITOS

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Sueldo Base	Paga Extra	Asistencia	Especial Responsabilidad	Tóxico Penoso	Complemento Cantidad Calidad de Trabajo	Complemento de Convenio	Paga Adicional de Equiparación	Total Retribuciones
133 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES											
32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN											
049	LICENCIADO PROFESOR T.S.	I, 1	12.075,98 €	4.025,33 €	9.119,53 €	4.472,25 €	0,00 €	5.690,13 €	4.244,95 €	2.068,92 €	41.697,10 €


Segundo.- Ordenar la incorporación de don Alfredo Rodríguez Verdugo a la plantilla de personal laboral indefinido, en la plaza número 066, creada a tal efecto, y su inclusión en nómina con una antigüedad reconocida desde el 8 de noviembre de 2017, todo ello con efectos a partir de la fecha en que se dicte el acuerdo pertinente del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y hasta la amortización de la misma por extinción o finalización de la relación laboral."

EL SECRETARIO DELEGADO,

DECRETO.// 14 de julio de 2021.

Cúmplase.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL,

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A BADEL ALBERTO HERNÁNDEZ - Presidente/A	Fecha: 20-07-2021 10:21:15 Fecha: 20-07-2021 13:08:59	
Nº expediente administrativo: 2021-022009 Código Seguro de Verificación (CSV): D1F05D703F9BE5FD0E0DC1B04E4E156F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D1F05D703F9BE5FD0E0DC1B04E4E156F			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2021 11:04:29	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2022 09:06:09	